

el officio de obrero mayor por que la ciudad conforme a la ordenanza no a querido nombrar antes y que yo el escriuano llebe las ordenanzas y baya con ellos a lo suso dicho para tomar la rrazon y que para el lunes se de villete para nombrar obrero mayor y ver la rrespuesta de los señores comisarios.

Mayordomo de la cisa cañizares

E luego se trato de nombrar mayordomo de la cisa conforme a las ordenanzas del señor visorrey el qual a de ser a su cargo la cobranza de los censos de la cisa del vino por la orden y como los obbro diego de santa maria y lleve los cinco por ciento como lo llevo el dicho conforme a la dicha ordenanza y se voto en la manera siguiente.

El señor tesorero que lo sea andres de cañizares.

El señor contador que lo sea andres moreno.

El señor alguazil mayor que lo sea cañizares.

El señor don pedro que lo sea andres de cañizares.

El señor geronimo lopez que lo sea andres moreno.

El señor guillen brondat andres moreno.

El señor tesorero que lo sea andres de cañizares estrada.

Gaspar perez que lo sea andres moreno.

El señor baltasar de herrera que lo sea andres moreno.

El señor don francisco andres moreno.

El señor pero nuñez que lo sea cañizares estrada.

E luego se leyo el papel que dio el señor alonso de valdes de su voto al señor corregidor en el qual vota por andres de cañizares.

Entrego la confirmacion del señor visorrey fecha en dicho dia mes y año

E parecio salir electo andres de cañizares estrada la qual election mando guardar asi el corregidor por la mayor parte y que se lleve al señor visorrey para que lo apruebe y confirme y de las fianzas conforme a las ordenanzas de quince mil pesos dentro de ocho dias sea dentro de quince dias.

Libranza a rregidores letrados y escriuanos de cabildo de propios y cisa

Que se libre los salarios a rregidores como suele y por la orden a letrados y escriuano lo de propios y cisa como suele y se libra.

El Licenciado Bivero.—Joan de Aranda.—Pedro de los Rios.—Gordian Casasano.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Ante mi Matin Alonso de Flandes.

Sepan quantos esta carta vieren co-

mo nos el cabildo justicia y rregimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva espanya conuiene a saber el licenciado bivero corregidor de mexico tesorero juan de aranda fator pedro de los rrios contador gordian casasano alguazil mayor baltasar mexia salmeron don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez alonso de valdez guillen brondat juan luis de ribera gaspar perez baltazar de herrera don francisco de trejo pedro nuñez del prado rregidores estando juntos en nuestro cabildo por nos y en nombre de los demas caualleros otorgamos y conocemos que damos nuestro poder cumplido bastante qual de derecho se rrequiere a pedro nuñez del prado rregidor y procurador mayor generalmente para todos nuestros pleitos causas y negocios ceviles y criminales eclesiasticos y seglares que esta ciudad tiene e tuviere todo este año de nouenta y siete con qualquiera personas de qualquiera calidad y condicion que sean asi en demandando como defendiendo para los seguir fenecer y acabar por todas ynstancias y sentenciase podais parecer e parezais ante su magestad y los señores presidente y oydores de la rreal audiencia e otros juezes e justicias eclesiasticas y seglares lo que con derecho deba e demandar e rresponder negar y conocer e deffender pedir e rrequerir querellar pedir sacar testimonios presentar escritos negar contradazer lo de contrario presentado rrecusar juezes escriuanos y otras personas y jurar las tales rrecusaciones declinar jurisdiccion de qualesquiera justicia hazer juramento concernir e pedirlo e oir sentencias e las que se dieren en favor de la ciudad consentirlas e de las de contrario apelar e las seguir donde con derecho deba y lo mismo de qualquiera mando y agravio que en nuestro perjuizio sea o se aya fecho o hiziere e pedir beneficio de rrestitucion in yntegram e pedir e conuocar qualesquier cartas de excomunion e fazer todos los autos e diligencias que judicial y extrajudicialmente se rrequiera hazer e para ello le damos poder cumplido con libre y general administracion y con facultad de sostituir en quien quisiere e le rrelevamos en forma de derecho con que no pueda yntentar ni seguir pleito nuevo sin particular orden ni comision de la ciudad e para la firmeza dello obligamos los bienes e rrentas de la ciudad e yo el escriuano doy fe que conosco los otorgantes. Testigos andres de bonilla y francisco de padilla y antonio rruiz.

Poder a pedro nuñez

Que se libre a geronimo dauila lo que se le debe de su salario de solicitador

Los yndios del agua

Que se libre a geronimo dauila lo que se le debe de su salario en la caja de la cisa del año pasado de nouenta y seis ochenta pesos que se les suele dar y pagar.

Que se libre a geronimo dauila lo que se le debe de su salario de solicitador

Que se libre a geronimo dauila lo que se le debe de su salario en la caja de la cisa del año pasado de nouenta y seis ochenta pesos que se les suele dar y pagar.

Que se libre a geronimo dauila lo que se le debe de su salario de solicitador

Que se libre a geronimo dauila lo que se le debe de su salario en la caja de la cisa del año pasado de nouenta y seis ochenta pesos que se les suele dar y pagar.

Que se libre a geronimo dauila lo que se le debe de su salario de solicitador

Que se libre a geronimo dauila lo que se le debe de su salario en la caja de la cisa del año pasado de nouenta y seis ochenta pesos que se les suele dar y pagar.

Que se libre a geronimo dauila lo que se le debe de su salario de solicitador

Quel mayordomo con el alguazil mayor cobre lo adelantado de propios

rremate el abasto del tocino con las posturas fechas se lleven a la mesa y se pregone.

Este dia mando la ciudad quel mayordomo con yntervencion del señor alguazil mayor cobre lo procedido del rremate de los propios que se rremato adelantado y cobrado se traiga a la sala deste cabildo y se de noticia a la ciudad para que desde aqui se llebe a la caja de tres llaves a quenta de lo que la ciudad debe a los quales dan poder cumplido qual de derecho se rrequiera para cobrar y dar carta de pago en forma y se les da poder para ello en forma y conforme a derecho quan cumplido conuiere con sus ynsidencias y dependencias e general administracion.

El señor procurador mayor haga que se meta el dinero de la cisa

Quel señor procurador mayor haga diligencia que los ciseros traigan el dinero que deben a la caja de la cisa del vino y que se haga para mañana a las ocho oras y si no lo metiere saque mandamiento y que si falta sea a su quenta y rriesgo.

El Licenciado Bivero.—Ante mi Martin Alonso de Flandez escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a veinte y siete de henero de mil y quinientos y nouenta y seis años. se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico fator pedro de los rrios alguazil mayor baltazar mexia don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez gaspar perez baltasar de herrera pero nuñez.

Sobre obrero mayor del agua

Entro andres de bonilla portero que certefico auer llamado para nombrar obrero mayor de la cisa del vino.

El señor fator pedro de los rrios y geronimo lopez dixeron que auian hablado al señor visorrey sobre lo del nombramiento de obrero mayor y avia rrespondido quel pasaria por la vista y seria quien parecia que conuiniera y lo pudiese ser. Y luego se leyo una carta del señor visorrey para lo del tenor siguiente.

Carta del señor visorrey sobre obrero mayor

Auiendo mirado en la consulta parecame que para obrero mayor de las obras de la cisa y adistir y executar ogaño como tal lo que se rresoluiere con mi acuerdo en lo del agua sera bueno nombrar ogaño a baltasar mexia salmeron. En mexico a veinte y siete de henero de mil y quinientos y nouenta y siete años. El conde de monterrey.

Desia el sobre escrito de la carta. A

la justicia y rregimiento de mexico. Virrey.

E luego la ciudad nomine discrepante lo voto asi y nombro al señor alguazil mayor baltasar mexia salmeron por obrero mayor de la cisa del vino.

Election del señor alguazil mayor para obrero mayor

Y el señor alguazil mayor dixo que la election que su señoria tiene fecha en el con obras ni con palabras ni con seruirselo no puede satisfacer tan grande merced como le ha hecho que suplica a la ciudad le de licencia para que pueda suplicar al señor visorrey haga el nombramiento en uno de los demas señores rregidores desta ciudad las causas por que son su enfermedad tan continua y su officio de alguazil mayor donde esta tan ocupado y que asi lo suplica le haga esta merced.

Que se libre a geronimo dauila lo que se le debe de su salario de solicitador

Que se libre a geronimo dauila lo que se le debe de su salario de solicitador desde siete de junio pasado hasta fin deste año hasta fin del año pasado conforme al nombramiento y ordenanza atento que dixo el señor pedro nuñez auer seruido y deuserle pagar.

Salio el señor don pedro lorenzo de castilla.

Entro el señor guillen brondat.

Los yndios del agua

Que se libre a los yndios del agua lo que se les debe de su salario en la caja de la cisa del año pasado de nouenta y seis ochenta pesos que se les suele dar y pagar.

Entro el señor don francisco de trejo carbajal.

Este dia se leyeron las ordenanzas que hizo el señor visorrey sobre el posito que envio fecha en trece de henero deste año. E visto por la ciudad e visto las dichas ordenanzas y las numero 4 y numero 6 y numero 7 se acordo quel señor guillen brondat ques administrador de los maizes este año presente yendo con el escribano del cabildo llebe las ordenanzas al señor visorrey y le suplique de parte de esta ciudad mande que se entienda quel administrador ques o fuere aya cumplido con las dichas ordenanzas con dar hechas diligencias necessarias por escrito y lo que decretare se ponga en el margen de las ordenanzas.

Que se libre a geronimo dauila lo que se le debe de su salario de solicitador

Que se libranza sobre mesas y escaboles para los alcaldes

Este dia se leyo un mandamiento del señor visorrey ques este que se sigue.

Este dia se vido una peticion de los alcaldes ordinarios ques la que se contiene.

Alonso perez de bocanegra y rrodrigo de zarate alcaldes ordinarios desta ciudad de mexico desimos que como a vuestra señoria consta por no estar hechos sientos ni buffetes en las tribunas

donde adistimos a juzgar dexamos de adistir en la audiencia hordinaria para rremedio desto a uestra señoria suplicamos mande al mayordomo de la ciudad dar lo necessario y para este effeto se libre lo que vuestra señoria hordenare para lo ques buffetes y mesas y bancos y pedimos justicia.

Mando la ciudad que sean quatro bancas

Que se les den dos sobre mesas y quatro bancas y esto haga el mayordomo de la ciudad de propios y se haga luego ecepto el señor don francisco que dize que no se haga sino de gasto de justicia, y el señor corregidor que se guarde la mayor parte.

Que se libre a martin sanchez el salario que se le debe de algibrista el año pasado.

Sobre el mandamiento del señor visorrey para obrero mayor

Este dia se vido un auto del señor visorrey conde de monterrey ante martin lopez de gaona su fecha en veinte y siete de henero deste año en que ordena lo que a de hazer el obrero mayor de la cisa el qual la ciudad mando que se ponga en el libro de ordenanzas y se asiente en este libro al pie deste cabildo.

El luego yo el presente escribano notifique el dicho auto al señor baltasar mexia salmeron rregidor y alguazil mayor, testigos los contenidos en el cabildo.

Se libre a gonzalo rromano

Que se libre a gonzalo rromero contador de la cisa lo que se le debe de rresto de su salario del año pasado de noventa y seis conforme a lo ordenado.

Se libre a bustamante

Que se libre a agustin de bustamante su salario de fiel de la carnereria por la orden que suele.

Este dia mando que se libre a baltasar juares de agurto lo que se le debe de su salario del año pasado conforme al parecer de pedro nuñez del prado que hasta catorce de henero deste año.

Que se notifique a cedeño entregue lo que tiene. Notificosele, dize que lo oye y presentara peticion en el cabildo, testigo juan de palencia, Flandes

Este dia mando la ciudad baltasar cedeño entregue lo que debe y es a su cargo del alfondiga y lo entregue a antonio de contreras escribano della en el ynter que exerce el officio la persona nombrada y quel dicho contreras cobre lo que fuere cayendo y que acuda el dicho sedeño al officio en questa nombrado dando fianzas para ello.

El Licenciado Bivero. — Guillen — Don Francisco de Trejo Caruajal. — Pedro Nuñez del Prado. — Ante mi Martin Alonso de Flandes, escribano mayor del cabildo.

Mandamiento del señor visorrey sobre

En la ciudad de mexico a veinte y siete dias del mes de henero de mil y quinientos y noventa y seis años. Don Gaspar de Zuñiga acueudo con-

de de monterrey señor de las casas y estado de biesma y ullva virrey lugarteniente del rrey nuestro señor gouernador y capitan general de la nueua espanya presidente del audiencia y chancilleria rreal que en ella rrecide & dixo que por quanto su señoria proueyo un auto en trece deste presente mes y año en que ordeno algunas cosas convenientes al buen cobro cobranza y administracion y rrecaudo de los bienes de la cisa del vino desta ciudad y particularmente en las obras y edificios que con su procedido se hicieren se soliciten por su mayordomo que se a de nombrar para sus propios y rrentas al qual se le an de entregar todos los materiales de cal y piedra madera arena erramientas azeite estopa y lo demas necessario para que de su mano lo vaya dando y entregando a los oficiales y artifices que an de trabajar en las dichas obras y el rregidor obrero mayor dellas ha de ser superyntendente como mas largamente se contiene en el dicho auto y por que aya mas seguridad en los dichos materiales y se preuengan los menoscabos perdidas y desperdicio que podria auer en ellos por diuersos modos auia acordado de proueer al uso dellos en todo lo que fuere para las mismas obras, por tanto que mandaba y mando quel tal rregidor obrero mayor que lo fuere de las obras de la dicha cisa a cuyo cargo estuuiere la superyntendencia dellas no tome para si ni por su orden para ningun effeto prestados ni de otra manera en mucha ni poca cantidad publica ni secretamente los dichos materiales ni ynstrumentos de las dichas obras ni alguno dellos de poder del dicho mayordomo aquien se an de entregar con quenta y rrazon ni de otra parte donde estuuiere so pena de suspension de su officio de rregidor y obrero mayor por quatro años precisos y de dos años de destierro desta ciudad con cinco leguas a la rredonda y de cien pesos de oro de minas para la camara de su magestad juez y denunciador por terceras partes en la qual dicha pena le daba por condenado lo contrario haziendo y que se notifique este auto a cada uno de los que se eligieron por obrero mayor el dia de su election por el escriuano mayor de cabildo desta ciudad el qual tome rrazon en el libro della para el effeto y haga la dicha notificacion so la misma pena de cuya execucion tenga cuidado el corregidor desta dicha ciudad y asi lo proueyo y firmo el conde de monterrey, ante mi martin lopez de gaona.

el obrero mayor

el obrero mayor

el obrero mayor

el obrero mayor

el obrero mayor

el obrero mayor

el obrero mayor

el obrero mayor

el obrero mayor

el obrero mayor

el obrero mayor

el obrero mayor

el obrero mayor

el obrero mayor

el obrero mayor

el obrero mayor

el obrero mayor

el obrero mayor

el obrero mayor

el obrero mayor

el obrero mayor

el obrero mayor

el obrero mayor

el obrero mayor

el obrero mayor

el obrero mayor

el obrero mayor

el obrero mayor

el obrero mayor

el obrero mayor

el obrero mayor

el obrero mayor

el obrero mayor

el obrero mayor

el obrero mayor

el obrero mayor

En la ciudad de mexico a treinta y uno de henero de mil y quinientos y noventa y siete años. se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron gaspar perez pero nuñez del prado.

Entraron baltasar de herrera geronimo lopez don francisco de trejo don pedro lorenzo de castilla, entro guillen brondat.

Se libre a ballesteros

Este dia se mando librar al capellan de la ciudad nicolas ballesteros su salario attento quel señor alguazil mayor ynforme que auia seruido.

Que se haga y siga el pleito con los frailes sobre los propios que tienen

Este dia la ciudad cometio y ordeno quel señor procurador mayor adistiendo personalmente acuda a la solicitud del pleito con los frailes sobre que no tenga posesiones y los letrados ynformen y acuda a ellos y bayan los dos letrados de la ciudad entrambos y no el uno sin el otro y traigan rrazon para el primer cabildo e se siga con cuidado por ser cosa de ymportancia.

Alonso gutierrez

Este dia se vido por la ciudad una peticion de alonso gutierrez del tenor siguiente con un parecer del señor don francisco de trejo.

Alonso gutierrez vezino desta ciudad dijo que yo tengo en atlixuca una heredad de panllevar a donde tengo mi gente y familia y frontero de la casa que tengo en la dicha heredad hay cantidad de tierra sal para sustento de mi casa. A vuestra señoria pido y suplico me haga merced de mandarme dar licencia para que pueda cojer la dicha tierra para hazer una poca de sal y en ello recibre bien y merced. Alonso gutierrez.

En la ciudad de mexico en el cabildo a trece de henero de mil y quinientos y noventa y siete quel señor don francisco de trejo caruajal llevando consigo al veedor de los exidos vea lo contenido en esta peticion y de parecer y declare si es exido y se traiga al cabildo, martin alonso de Flandes.

En cumplimiento de lo que vuestra señoria me cometio que fuese a la parte donde alonso gutierrez pide que se le de licencia para cojer tierra sal y hacerla en su casa digo que fui y vi de la parte y lugar adonde pide el dicho alonso gutierrez la dicha licencia a donde se juntaron los yndios de santa maria atlixuca y les fue preguntado por juan perez veedor de los exidos de vuestra señoria si les era de pesadumbre ynconueniente el sacar y hazer la dicha tierra dixeran que la tierra era de vuestra señoria y que como vuestra señoria les da licencia a ellos para sacar la tierra

se la puede dar al dicho alonso gutierrez con condicion quel dicho gutierrez los dexee llegar hasta su casa a cojer la dicha tierra y que ningun criado de gutierrez les quite los montones que ellos truxeren y que desta manera no recebirian uexacion ninguna y ansi puede vuestra señoria darle la dicha licencia por el tiempo que fuese su voluntad con que guarde las ordenanzas hechas por la ciudad en este caso y que gutierrez no ympida a los yndios el coger la tierra sino que se la dexee llebar fecho en atlixuca miercoles veinte y dos de henero de 1597 años, don francisco de trejo caruajal, ante mi rrosendo rrodriguez escriuano rreal.

Auto sobre sacar sal del exido

El visto por la ciudad dixo que no ha lugar y que por el perjuicio grande que viene a los exidos de que españoles hagan sal para sus grangerias se prouee que de aqui adelante no se haga merced ni de licencia para ello a español alguno y si alguna ay hecha se rrevoque y suspende attento que a solo los yndios naturales de aquellas partes les esta permitido que saquen la tierra barriendola con escobas y no de otra manera para hazer sal y pagar los tributos y porque el eceso que en esto ay por algunos españoles que actualmente estan haziendo sal en daño del exido y evitarlo se cometio al señor alguazil mayor para que lo vea y de parecer sobre todo y lo traiga a esta ciudad y que asi mismo vea la parte y lugar de los exidos desta ciudad donde se tiñe el hilo de algodón con la tierra del y se ynforme de las personas que lo hazen y sobre todo traigan su parecer.

Este dia se leyeron en el cabildo las fianzas que a el truxo martin sanchez faleon mayordomo para el posito del maiz los cuales son alonso despinoza mil pesos juan de castrouerde dos mil pesos en dos escritos diego martinez receptor quinientos pesos juan yañez de ortega quinientos francisco de solis mil pesos mateo de zarate quinientos andres moreno quinientos pesos.

El visto por la ciudad se voto en la forma siguiente.

Baltazar mexia salmeron dixo que las fianzas los nombres aqui contenidos no couoce que son hombres de caudal para afianzar y por lo que a esto toca de fianzas legas llanas y abonadas.

El señor don pedro lorenzo de castilla que no conoce a los mas dellos y asi que de mas fianzas.

El señor geronimo lopez que escluyendo a espinosa que los demas en la cantidad que fian los tiene por bastan-

tes y martin sanches haga obligacion y su muger por el todo.

El señor guillen brondat lo mismo que el señor geronimo lopez.

El señor gaspar perez lo mismo quel señor geronimo lopez.

El señor baltazar de herrera que de mas fianzas que no tiene por bastantes las que a dado.

El señor don francisco de trejo lo que dixo el señor alguasil mayor.

El señor pero nuñez que no conoce las fianzas que de mas.

El señor corregidor la mayor parte.

Fianzas del obligado se traigan Este día quel escriuano del cabildo traiga para el primer dia las fianzas que dieron los obligados para verlas y el estado que tienen.

Fieles executores pero nuñez y alguasil mayor baltazar mexia salmeron. El señor alguazil mayor questa ympedido pase al señor don pedro lorenzo por su turno y se excuso y luego le cabe al señor geronimo lopez y por su ocupacion al señor alonso de valdez si se excusara y si no al señor guillen brondet.

Diputados Alfondiga Alfondiga diputado el señor alguazil mayor y por excusarse el señor don pedro y por excusarse el señor geronimo lopez y fiel executor se nombro a alonso de valdez

Carneceria Carneceria el señor baltazar de herrera.

Carretones Carretones geronimo lopez los cuales les cabe por solo el mes de febrero que viene y no mas.

Proposicion de geronimo lopez sobre los carretones Este día el señor geronimo lopes dijo quel remate que se hizo y otros años se ha hecho de los carretones de las ymundicias es con cargo y condicion que haya de dexar toda la ciudad limpia de todas las ymundicias y muladares que en ella ay lo qual no ha hecho agustin de rreyna y esta cumplido el año y toda la ciudad llena de muladares y ha sabido que le an vuelto a rrematar al dicho agustin de rreyna los dichos carretones quel dicho rremate no debe proseguirse ni pasar adelante hasta auer cumplido con el primer rremate el y sus fiadores porque de otra suerte los muladares van en mucho crecimiento y no podra cumplir con lo ques obligado y asi pide y suplica a esta ciudad lo mande.

Al margen. En tres de marzo de 97 se cometio a geronimo lopez ynforme si a servido.

En el cabildo de treze de marzo se vio parecer del señor geronimo lopez y se mando librar como se contiene en el.

Que para el lunes tres de hebrero se traiga todo lo que ay en esta rrazon y

los rremedios para proueer lo que sea justicia.

Que se de un testimonio del auto asentado en este libro que habla en lo tocante a obreros mayores de cisa con la notificacion al señor alguazil mayor en forma.

Que se de testimonio en lo que ay de obrero mayor

El Licenciado Bivero.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Pedro Nuñez del Prado.—Ante mi Martin Alonso de Flandez escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a tres de hebrero de mil y quinientos y noventa y siete ños.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltazar mexia salmeron alguazil mayor guillen brondat baltazar de herrera guillen gaspar perez pedro nuñez del prado.

Este día vido la ciudad las ordenansas quel señor visorrey hizo para la cisa y mandamiento del dicho sobre el obrero mayor della e visto se mando que se de villete para el primer dia de cabildo y se traiga la cedula que hay del obrero mayor y los autos que en rrazon del nombramiento de obrero mayor se an dado y mandamientos del señor visorrey.

Este día se vido por la ciudad una peticion de cristobal de la plaza secretario de las escuelas en su nombre y un mandamiento del señor visorrey que presento en ella del tenor siguiente.

El bachiller cristobal de la plaza secretario de la real universidad en su nombre digo que su señoria del conde de monterrey virrey desta nueva españa mando que sin embargo de lo por vuestra señoria respondido en trece del mes de henero proximo que paso cerca del prestatmo que tiene ordenado se haga a la obra della a mandado por el auto que presento en treinta del dicho mes de henero se haga el dicho prestatmo sin embargo ni otra qualquiera rrespuesta ni ordenanza, a vuestra señoria pido y suplico en conformidad del dicho auto mande se haga el dicho libramiento y pido justicia. el bachiller cristobal de la plaza.

En la ciudad de mexico treinta dias del mes de henero de mil y quinientos y noventa y siete años. Don gaspar de zuñiga y aseuedo conde de monterrey virrey lugar teniente del rey nuestro

Lo que pide de parte de la universidad

señor gouernador y capitan general de la nueua españa y presidente del audiencia y chancilleria rreal que en ella rraside & dixo que mandaba y mando que sin embargo de lo acordado por el cabildo de la ciudad en trece deste mes sobre el prestatmo de los tres mil pesos que su señoria manda prestar de la cisa a la universidad rreal para su edificio y de lo dispuesto en las nuevas ordenanzas hechas por su señoria por resulta de la visita quel dotor eugenio de salazar oydor desta rreal audiencia tomo a esta ciudad que se cumpla lo mandado y en su conformidad se haga el prestatmo a la dicha uniuersidad luego y asi lo proueyo por este auto y que lo aga guardar el corregidor desta dicha ciudad, el conde de monterrey ante mi martin lopez de gaona.

Entro baltazar de herrera y se leyo el mandamiento.

E visto la ciudad dixo que la executoria del dicho auto habla con el señor corregidor a quien las partes pueden acudir a pedir lo que les conuengan.

Se ponga la mesa para rrematar el tocino y en el ynter se pregone para rrematarlas.

Sobre la casa junto a la carnereria Tratose de la postura que hizo alonso de bernal en lo que toca a dar la casa junto a la carnereria a censo perpetuo y se vido una postura del dicho del tenor siguiente.

En la ciudad de mexico a veinte y ocho de henero de mil y quinientos y noventa y siete años. ante los señores baltazar mexia salmeron gaspar perez monterrey baltazar de herrera y guillen presente el señor corregidor licenciado bivero se pregono la casa junto a la carnereria y la puso que dara y pagara a censo perpetuo alonso bernal escriuano publico conforme a su peticion en cinquenta y dos pesos de oro comun en cada un año y que a de gastar en la dicha casa dos mil pesos de oro comun en tres años lo qual y en cumplimiento dello dara fianzas a contento y lo firmo y acepto y obligo su persona y bienes en forma y en presencia de los suso dichos los cuales dixeron que se rremiten al cabildo para tratar de lo que se debe hazer desto de que se hara rrelacion a la justicia y rregimiento en su cabildo e ayuntamiento.

E visto lo suso dicho se voto por los señores rregidores que presentes estaban en la forma siguiente.

El señor alguazil mayor que se abstiene de votar en esto porque tiene pedidos los rrecaudos que sobre la venta que primero hizo la ciudad desta casa ay y la

segunda venta que se hizo a esta ciudad por juan de lope y por este respeto y no saber lo que ay y conuiene a la ciudad se abstiene.

El señor guillen brondat dixo que attento que la casa de que se trata de cada dia va perdiendo lo poco que tiene edificado y questa ciudad a de veunir a no sacar rrenta alguna della por lo mucho que se arruina y que le esta bien la postura de censo perpetuo que se hace con cargo de lo que se obilga a gastar en edifica que su parecer se admita la dicha postura que de cinquenta y dos pesos en cada un año con las condiciones que los censos perpetuos se suelen ymponer y con que la mejora que ofrece de dos mil pesos los gaste y consuma en la dicha casa dentro de dos años que se cuenten desde el dia del rremate y con cargo del veinteno y comiso y con esto se traiga en pregon y se saque mañana martes a la mesa para que no auiedo quien de mas se rremate con fianzas que de la persona en quien se rrematare de cumplir las condiciones del rremate y los señores gaspar perez baltazar de herrera dixeron lo mismo y el señor pero nuñez dixo que se abstiene tambien de votar hasta que parezcan los rrecaudos.

El señor corregidor dixo que se guarde lo acordado por mayor parte con que antes que se haga el primer rremate la persona que mas diere proceda ynformacion de tres o quatro testigos de la utilidad y prouecho que dello se le sigue a la ciudad y se haga ante su merced.

Que se libre a la fabrica de la yglesia los mil pesos de la pinsion de los portales de melchor dauila fecha la quenta que haga el contador y se libre en el mayordomo que cobra los portales.

Entro el señor don francisco de trejo caruajal rregidor.

Mando la ciudad que se de villete para el viernes para nombrar los mayordomos que no ouieren dado fianzas. son los mayordomos del maiz y mayordomo de la harina y mayordomo de propios y rrecibidos del trigo en los molinos y los demas contenidos en el auto del nombramiento para nombrar otras personas en los dichos officios y no atuiendolas dado se de villete.

El Licenciado Bivero.—Guillen Brondat.—Don Francisco de Trejo Carvajal.—Ante mi Martin Alonso de Flandez escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de Mexico a siete de hebrero de mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de Mexico alguazil mayor baltazar mexia salmeron don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez juan luis de rribera gaspar perez de monterrey pedro nuñez del prado.

Quenta de baltazar cedeno
Este dia se vido la quenta de baltazar cedeno que parece monta sietecientos y diez y nueve pesos quatro granos y mando la ciudad que se los pague el mayordomo y con este se libre su salario al dicho baltazar de cedeno.

Fianza de martin sanchez
Este dia se metieron y leyeron las fianzas del mayordomo de los maizes para este año de noventa y siete que son alonso de espinosa en la quenta mil pesos de juan castroverde diego martinez quinientos alonso de morales mil pesos diego de mendoza quinientos diego muñoz de moscoso quinientos juan yañez de ortega quinientos pesos francisco de solis mil pesos mateo de zarate quinientos andres moreno quinientos juan de mendoza quinientos garcia sanches cavallero quinientos pesos pedro moran quinientos y por toda se obligo doña maria oñate su muger del dicho martin sanches.

Baltazar mexia salmeron alguazil mayor dixo que no sabe ninguno destes tenga posible para fiar que la ciudad haga lo que fuere servido.

El señor don pedro lorenzo de castilla que las tiene por bastantes.

El señor geronimo lopez que las tiene por bastantes.

El señor guillen brondat que tiene las dichas fianzas por bastantes.

El señor juan luis de rribera que no conoce estos fiadores y así no vota en ello que la ciudad haga lo que fuere servido.

El señor gaspar perez que son bastantes las fianzas.

El señor pedro nuñez que se a ynformado destas fianzas y attento a obligarse su muger las tiene por bastantes.

El señor corregidor se guarde lo votado por mayor parte.

Entro andres de bonilla portero y certifico auer llamado a cabildo para ver las ordenanzas que ha hecho el señor visorrey sobre la cisa y obrero mayor della y para nombrar mayordomos en lugar de los nombrados no ovieren dado fianzas ni aver cumplido el auto de la ciudad que sobre ello se proveyo el licenciado bibero.

Este dia se vido las ordenanzas del señor visorrey para la cisa y del obrero mayor della y el mandamiento que el señor visorrey mando se notifique al obrero mayor e visto se ordeno que el señor alguazil mayor baltazar mexia de peticion al señor visorrey que en la primera ordenanza donde se trata del nombramiento de obrero mayor del agua pida se rreponga y quite por que no conuiene a la autoridad del cabildo y al rregidor que oviere de ser nombrado sino que tenga esta ciudad la licencia que siempre a tenido en el nombrar obrero mayor y lo mismo se le suplique en la ordenanza quince que trata de que el obrero mayor certifique con juramento como se consumieron y gastaron todos los materiales en el particular de cada obra para que oviere dado libranza pues no puede en ninguna menera certificarlo con juramento y lo mismo haga pidiendo se rreponga el mandamiento ultimo en que ponen al obrero mayor pena de suspension pecunaria y destierro que esto se suspenda y rrevoque por lo que toca al dicho obrero mayor por ser rregidor y esto lo suplique de palabra y peticion el señor alguazil mayor como mas viere que conuenga.

El Licenciado Bibero — Don Pedro Lorenzo de Castilla. — Pedro Nuñez del Prado. — Ante mi Martin Alonso de Flandez escriuano mayor de cabildo.

En la ciudad de Mexico en diez de hebrero de mil y quinientos y noventa y siete años. se juntaron a cauildo el licenciado bivero corregidor de Mexico alguazil mayor baltazar mexia salmeron alonso de valdes guillen brondat pedro nuñez del prado rregidores.

Presento un titulo de familiar juan martinez de la barrera attento que es muerto bartolome gonzalez zehinos familiar se rrecibe a juan martinez de la barrera por el titulo que se sigue.

Entro gaspar perez monterrey rregidor.

Este dia se vieron dos peticiones de bartolome de rribera del tenor siguiente.

Bartolome de rribera obligado de la carniceria desta ciudad dixo que yo di peticion ante vuestra señoria dando noticia del daño y perdida que rreceuia en el dicho abasto y de dar la dicha peticion en la plaça se a danificado mi credito no considerado a la hazienda que tengo de carniceria en cueros lana carneros novillos en especie ques en mucha suma

Sobre las ordenanzas de la cisa del vino que se rrevoquen algunas

Dio fianzas hernando de alvarez

y la mia y de mis compañeros y fiadores y todo para el sonido de perder no les es de consideracion y cessara y yoterne mucho credito con que la merced y equidad que vuestra señoria me a de hazer sea breue pues tanto ymporta a vuestra señoria suplico lo rremate brevemente pues es pro de ciudad y mia y pido justicia. bartolome de rribera.

Bartolome de rribera digo que sobre la equidad de la perdida que he tenido en el abasto de las carnicerias he dado tres peticiones a vuestra señoria y hasta ahora no se ha rrespondido a ninguna y de la dilacion rrecibo notorio daño en mi credito y en lo que a mi cargo para el año que viene y lo que deba para el presente suplico a vuestra señoria se prouea a lo que tengo pedido para que aya lugar y tiempo a acudir e pedir lo que me conuenga y el proueer a la ciudad no halla falta y rrecibire la merced que pretendo y pido justicia. bartolome de rribera.

Este dia se vieron las fianzas que dio hernando de alvarez e se vieron por buenas.

Entro el señor baltazar de herrera guillen rregidor.

El señor alguazil mayor dixo que bartolome de rribera tiene hecha postura y rremate por la rreal audiencia y la baxa que hizo como todo cometa y parece por los autos de la rreal audiencia a que se rremitió y por que le consta ser así su voto es que la ciudad tiene adquirido y los espilales y los pobres y conventos este derecho de que le den quatro libras y media de carnero por un rreal y diez y seis de vaca por un rreal y que si el votase contra esto seria yr contra lo que tiene jurado para volver por las causas de los pobres y su ciudad demas que la ciudad no puede yr contra los autos de la rreal audiencia es rremittir ni quitare el peso de las carnes questa el dicho obligado a dar y así pide y suplica al señor corregidor se sirva de mandar que desto no se trate y que el cauallero rregidor que votare se le quite a la ciudad y a los pobres della lo que tienen adquirido no bote en este caso y si los obligados pidieren justicia la pidan en la rreal audiencia donde pende esta causa y baxa que el dicho bartolome de rribera hizo y pretesta todos los daños perdidos y menoscabos e ynteresses y costas que esta ciudad hiziere contra el rregidor que pidiere se haga baxa en el dicho derecho que la ciudad tiene adquirido con protestacion que hace de pedir lo que conuenga.

El señor geronimo lopez dixo que muy

notorio la ymportancia grande de que haya obligados en esta rrepublica en el abasto del carnero y baca continuadamente cada año y que para que esto sea ay necesidad de que los obligados sean favorecidos y ayudados y que no tengan perdidas por que de tenerlas ninguno terná osadia de quererse meterse en la obligacion y la experiencia lo ha mostrado de dos años que ha faltado obligado auer tomado en si esta ciudad el abasto donde a perdido muchos millares de pesos de donde se ve que los propios de la ciudad se pierden y la rrepublica no gana nada por las faltas que ay en no dar el abasto necesario y así le parece que si es así que los obligados presentes an perdido y pierden esta ciudad en lo que pudiere la haga comodidad de manera que queden alentados para proseguir el año que les rresta de su obligacion por que si de todo punto caen no se podra la rrepublica sustentar con que ellos se vayan a la carcel ni sus fiadores porque otras veces a sucedido y el rremedio questa ciudad ha tenido es tornar a sacar el abasto a pregones y auer subido mucha carne en tanto menos que ha sido el tercio de que no ha rresultado bien ninguno sino mucho daño por que ni da los fiadores ni da las personas obligadas a podido auer satisfacion y de menos consideracion seria el caberle a cada vezino uno o doso tres pesos en un año que caer todo sobre una persona por lo mismo qualquiera equidad que se haga sera justa y que para esto se vean los libros y quantas que tuvieran y se traiga aqui la quenta y rrazon de lo rreferido.

El señor alonso de valdez dixo que para mejor votar en esta causa es su parecer que los señores geronimo lopez gaspar perez monterrey como personas que tienen noticia desto vean los libros de las carnicerias deste presente año y con adsisistencia del escriuano mayor del cabildo saquen la quenta y rrazon dellas y de las compras de ganados que an hecho poniendo el dia mes y año y ante quien y de que personas y los asientos que tienen de salarios y otras cosas anejas al ministerio y se traiga a este cabildo para que visto y entendido el pueda botar lo que le pareciere ques justicia.

El señor guillen brondat dixo que su voto es el del señor alonso de valdez que los señores comisarios hecha la dicha quenta en la forma rreferida en su voto pidan vilette al señor corregidor para que la ciudad se junte a solo esto attento a ser negocio tan ymportante este es su voto.